



Número de Contrato CEL A la Instrucción Cambio de Institución Baja Tipo de Servicio Tradicional Servicios "N" /DÍAS

Número de contrato API Empresarial A la Instrucción Cambio de Institución Baja Tipo de Servicio Tradicional Servicios "N" /DÍAS

Tipo de mensajería (Referencia 8)
 ISO 8583 Reverso depósito Confirmación de depósito Consulta de saldo
 Ventanilla Banca Electrónica BBVA Autoservicios

Información General del Cliente

Nombre de la Empresa (Personas morales) / Nombre Completo (Personas físicas con actividad empresarial) (Referencia 1)

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Domicilio Calle y Número (Referencia 2)

PEDRO MORENO 281

Ciudad GUADALAJARA

Colonia GUADALAJARA CENTRO

Alcaldía o Municipio GUADALAJARA

Código Postal 44100

Extensión Homoclave

Clave Teléfono (1) [Redacted]

Clave Teléfono (2) [Redacted]

RFC (Referencia 3) [Redacted]

Cuenta de Cobro de Cuotas por el Servicio (Referencia 7) 013663821

Cu concentradora (Referencia 4) 013663821

Aplicaciones del Servicio

Tipo de Recopación de Depósitos que desea recibir (Referencia 5) Sí No Disponibilidad de Recursos (Referencia 6)

El envío, Transmisiones y Cheques Inmediata (Mismo Día) A los _____ día(s) hábil(es) Bancarios

Aplicaciones de Cobranza de la Referencia y Concepto CEL (Clave de Rutina de Validación) (Referencia 9)

Formato Numérico Alfanumérico Longitud Mínima 10 Máxima 20
 Concepto Sí No Numérico Alfanumérico Mínima Máxima
 Círculo Rutina Validación (Argumento) 10

Anexo de Comisiones

Por el Servicio CEL	Tarifa	Clausula (s)	Por el servicio CEL	Tarifa	Clausulas
Confirmación de pago en línea	\$12.50	Décima	Comisión anual	\$0	Décima
Consulta de saldos en línea					
Reverso de depósito en línea					

Anexo de Cuotas

Por el Servicio CEL	Tarifa	Clausula (s)	Por el servicio CEL	Tarifa	Clausulas
Por mantenimiento anual	\$36,456.00	Décima	Desarrollo por el servicio CEL	\$121,526.50	Décima

Firmas Autorizadas

"EL CLIENTE"
 Nombre(s) y Firma(s) Representante legal
 [Redacted Signature]

"EL BANCO"
 Nombres, Firmas y Ropetros
 [Redacted Signature]

Fecha: ZAPOCAN, JALISCO, a 16 de MAYO de 2023 (Referencia 10)

BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México. Avonita Pasaje de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

BBVA

Carátula para la Prestación de Servicios Bancarios
de Recepción de Pagos "Cobranza Electrónica en Línea"

Nombre comercial del Producto: Cobranza Electrónica en Línea	
Tipo de Operación: Servicio Bancario	
TASA DE INTERES	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT
N/A	N/A
COMISIONES RELEVANTES	
Para otras comisiones consultar ANEXO de Comisiones	
MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
* Tarjeta * Chequera * Banca Electrónica	* Cajeros automáticos * Vantania * Comercios afiliados * Comisidnias bancarios
N/A N/A N/A	N/A N/A N/A N/A
ESTADO DE CUENTA Enviar a domicilio : N/A. Consulta vía internet : N/A. Envío por correo electrónico N/A.	
Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB. Titular Garantizado(s): N/A	
Aclaraciones y reclamaciones:	
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:	
Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), colonia Granada, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal número 11320, Cí de México.	
Teléfono: 55 19 96 80 39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com	
Página de Internet: www.bbva.mx	
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono: 800 999 8080 y 5533-000939. Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx . Página de internet: www.condusef.gob.mx	

"EL CLIENTE"
Nombres y Firma(s)

"EL BANCO"
Nombres, Firmas y Registros

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "COBRANZA ELECTRÓNICA EN LÍNEA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL O FÍSICA (CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL) CUYO NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CONSTA EN LA REFERENCIA (1), DEL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

i. Declara "EL BANCO", a través de su representante que:

- a) Es una institución de Banca Múltiple que opera bajo el régimen de Sociedad Anónima legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, con autorización para prestar el Servicio de Banca y Crédito y que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, ni limitadas en modo alguno.
- b) Cuenta con los conocimientos, capacidad, experiencia, elementos técnicos, infraestructura y todos los medios para ofrecer el servicio que más adelante se detalla.
- c) Tiene celebrado(s) con "EL CLIENTE", contrato(s) de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques, moneda nacional, identificada(s) en la(s) referencia(s) (4), y (7) del Anexo de Datos Generales del presente contrato.
- d) Que su página en Internet es www.bbva.mx

ii. Declara el Cliente que:

(APLICA PERSONAS MORALES)

- a) Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que su apoderado cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en modo alguno.
 - b) El (los) representante (s) de "EL CLIENTE" declara (n), asimismo, que su mandante le (s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le (s) han sido limitados, ni revocados en forma alguna.
 - c) Esta interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio de Cobranza Electrónica en Línea, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con las siguientes cláusulas.
- (APLICA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)
- a) Tiene celebrado(s) con "EL BANCO" contrato(s) de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques, moneda nacional, identificada(s) con el número que se indica en la(s) referencia(s) (4), (7) en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.

- b) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en la referencia (3) en el Anexo de Datos Generales del presente contrato y su domicilio el especificado en la referencia (2) de dicho Anexo de Datos Generales.
- c) Es su voluntad suscribir el presente contrato con "EL BANCO", al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

DEL SERVICIO DE COBRANZA ELECTRÓNICA EN LÍNEA

PRIMERA.- En virtud del presente contrato y durante la vigencia del mismo, "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio de Cobranza Electrónica en Línea, en adelante "CEL", el cual consiste en brindar a "EL CLIENTE" la concentración de recursos referenciados mediante la confirmación y/o notificación en tiempo real de los depósitos, consultas de saldo y en su caso, reversos de los depósitos, recibidas a través de las sucursales de "EL BANCO" en la República Mexicana, o bien a través de los medios electrónicos con los que cuenta "EL BANCO" y que se encuentran establecidos en el Anexo de Datos Generales del Cliente del presente Contrato.

El servicio "CEL" consiste en el envío y recepción de mensajes mediante el uso de un enlace de comunicación entre "EL CLIENTE" y "EL BANCO", mismo que se especifica en el Anexo de Datos Generales que le resulte aplicable.

Para efectos de los canales de comunicación entre "EL CLIENTE" y "EL BANCO" existe el canal de comunicación ISO 8583 ("Anexo A"), el cual puede ser conectado por los canales de comunicación "Protocolo ADQ121" y "Protocolo ADQ122", en lo sucesivo ambos documentos llamados "Anexo C".

Mediante el servicio "EL CLIENTE" podrá efectuar y recibir mediante la recepción y confirmación de mensajes de sus depósitos, consultas y/o reversos de los depósitos, conforme a lo que se indica en el tipo de mensajería (Referencia 8) del Anexo de Datos Generales del presente contrato de la siguiente manera:

1. Depósitos con confirmación electrónica en línea, consistente en notificar a "EL CLIENTE" una vez realizado el depósito.
2. Consultas de saldo en línea, consistente en informar al tercero usuario de los servicios de "EL CLIENTE", el importe de su factura.
3. Reversos de los depósitos con confirmación electrónica en línea, consistente en la anulación de la transacción, previa validación de "EL CLIENTE".

COMUNICACIÓN

SEGUNDA.- "EL BANCO" enviará los mensajes "LOS DEPÓSITOS", "LAS CONSULTAS" y "LOS REVERSOS" a "EL CLIENTE" de acuerdo a lo siguiente:

"EL BANCO" está de acuerdo en prestar y "EL CLIENTE" en hacer uso del servicio de envío y confirmación de operaciones bancarias a través de un canal de comunicación entre equipos y sistemas de cómputo en adelante "ENLACE" conforme a los términos y condiciones convenidos en este contrato. Asimismo, "EL BANCO" cobrará al cliente por el desarrollo y enlace anteriormente referido, las comisiones y cuotas que para tal efecto se contemplan en el "Anexo de Datos Generales".

"EL BANCO" no estará obligado a prestar el servicio en los siguientes casos:

- a) Cuando cualquiera de los enlaces de comunicación (IP's) de "EL CLIENTE" proporcionadas a "EL BANCO" hayan cambiado sin previo aviso y/o sin seguir las instrucciones del "Anexo A" o "Anexo C".
- b) Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier cause ajena al control de "EL BANCO".

MENSAJERÍA DEL SERVICIO

TERCERA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, "EL CLIENTE" realizará todos los desarrollos informáticos necesarios para recibir y contestar la mensajería del servicio "CEL" que envía "EL BANCO".

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que por medio del canal de comunicación convenido "EL BANCO" envíe la información de "LOS DEPOSITOS", "LAS CONSULTAS" y "LOS REVERSOS", en su caso, de "EL CLIENTE" para que acepte o rechace la operación generando un archivo de respuesta de acuerdo a lo establecido en el "Anexo C", y que además forma parte integral del presente instrumento.

CONDICIONES DEL SERVICIO

CUARTA.- Ambas partes convienen que "EL BANCO" podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de "EL SERVICIO", así como los días y el horario de las operaciones a que se refiere el presente contrato.

ABONO

QUINTA.- "EL BANCO" abonará el importe neto de "LOS DEPOSITOS" a que se refiere la cláusula anterior en la "CUENTA DEL CLIENTE" que se indica en la referencia (4), en el Anexo de Datos Generales del presente contrato, en adelante "CUENTA CONCENTRADORA", al día hábil bancario establecido en la referencia (6) en el Anexo de Datos Generales del presente contrato (Disponibilidad de Recursos).

DE LOS DEPÓSITOS

SEXTA.- "LOS DEPOSITOS" a que se refiere la cláusula primera de este contrato se podrán efectuar de la siguiente manera:

1. En efectivo.
2. Podrá realizarse con cheques a cargo de "EL BANCO", en adelante "CHEQUES" toda vez que el canal de comunicación corresponde al "Anexo A".
3. A través de transferencia electrónica de fondos.
4. Cargo a tarjeta de débito en los canales de comunicación correspondientes al Anexo A.

Lo anterior de acuerdo con lo que instruye "EL CLIENTE" en la referencia (5) en el Anexo de Datos Generales del presente contrato y bajo las características de los mismos mencionados en la referencia (9), en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.

DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- De acuerdo con la cláusula que antecede, las partes convienen que:

- a) Los depósitos que se realicen en efectivo quedarán disponibles en la "CUENTA CONCENTRADORA" de acuerdo a lo establecido en la referencia (6) (Disponibilidad de Recursos) del Anexo de Datos Generales del presente contrato; para el caso de los

"CHEQUES" se acreditarán en la "CUENTA CONCENTRADORA" de acuerdo al plazo señalado en dicha referencia, siempre y cuando el o los "CHEQUES" tengan disponibilidad de recursos, de lo contrario no se tomará el depósito.

- b) Los depósitos que se realicen por transferencias electrónicas de fondos quedarán disponibles de acuerdo a lo establecido en la referencia (6) (Disponibilidad de Recursos) en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones establecidas en la carátula del presente contrato, mediante la firma de una nueva carátula, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

COMISIÓN Y CUOTAS POR EL SERVICIO

NOVENA.- Por el servicio a que se refiere el presente instrumento, "EL BANCO" cobrará a "EL CLIENTE" las comisiones y cuotas vigentes de acuerdo con las tarifas que para tal efecto tenga establecidas y por los conceptos que enseguida se detallan:

- A) Una comisión por concepto de anualidad por el servicio CEL, misma que "EL BANCO" cargará a la cuenta de "EL CLIENTE" que se cita en la referencia (7) en el Anexo de Datos Generales del presente contrato, comisión que se menciona en el Anexo de Comisiones y se cargará dentro del período comprendido en el mes del aniversario.
 - B) Comisión por realizar una operación, misma que contempla:
 - 1. Confirmación de pago en línea.
 - 2. Consulta de saldos en línea.
 - 3. Reverso de depósito en línea
 - C) Una cuota por concepto de desarrollo por el servicio CEL, misma que "EL BANCO" cargará a la cuenta de "EL CLIENTE" que se cita en la referencia (7) en el Anexo de Datos Generales del presente contrato, comisión que se menciona en el Anexo de Cuotas y se cargará en doce mensualidades.
 - D) Una cuota por mantenimiento anual, misma que "EL BANCO" cargará a la cuenta de "EL CLIENTE" que se cita en la referencia (7) en el Anexo de Datos Generales del presente contrato, comisión que se menciona en el Anexo de Cuotas y se cargará a partir del primer año dividido en 12 mensualidades.
- Se cobrará una comisión o cuota que cargará "EL BANCO" a la cuenta de cheques citada en la referencia (7) en el Anexo de Datos Generales y que se menciona en el Anexo de Comisiones o Anexo de Cuotas.

En caso de que no tenga recursos la cuenta de cheques citada en la referencia (7) en el Anexo de Datos Generales en el período establecido, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para que cargue las comisiones y cuotas a que se refieren los incisos A) B) C) y D) en cualquier otra cuenta que cuente con la disponibilidad de los recursos.

"EL CLIENTE" acepta que es responsable del costo que genere el canal de comunicación entre "EL BANCO" y "EL CLIENTE", eximiendo a "EL BANCO" de toda responsabilidad del pago de este servicio.

COMISIÓN ADICIONAL

DÉCIMA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar el cobro de una comisión adicional, la que se encuentre vigente, a los terceros que se presenten en ventanilla a efectuar depósitos.

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE COMISIONES Y CUOTAS.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bbva.mx, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Las comisiones y cuotas que "EL BANCO" cobrará, efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en el Anexo de Cuotas y el Anexo de Comisiones, por lo que el monto, se detallará en el Anexo de Cuotas y el Anexo de Comisiones en términos de las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CLIENTE"

DÉCIMA SEGUNDA.- Son obligaciones de "EL CLIENTE", las siguientes:

- a) Mantener en las cuentas de cheques, señaladas en las referencias (7) del Anexo de Datos Generales del presente contrato, fondos suficientes a fin de que "EL BANCO" pueda efectuar los cargos por concepto de comisiones, cuotas a que se refiere la Clausula Décima del presente contrato.

INFORMACIÓN A "EL CLIENTE"

DÉCIMA TERCERA.- Durante la vigencia del presente contrato "EL CLIENTE" recibirá la siguiente información:

- a) "EL BANCO" proporcionará diariamente a "EL CLIENTE" un reporte electrónico a través del Servicio de Banca Electrónica que tenga contratado con "EL BANCO", el cual contendrá el detalle de las operaciones recibidas.

Será requisito indispensable que "EL CLIENTE" haya contratado dicho servicio, previo a la celebración del presente instrumento y haber dado de alta su número de convenio CEL en cualquier medio electrónico que disponga. La información a que se hace referencia, será transmitida a su Banca Electrónica, la cual es intransferible y para uso exclusivo de "EL CLIENTE"; en aquél se mantendrá dicha información por siete días naturales, por lo que en caso de que "EL CLIENTE" no haya accedido a la información en dicho período, "EL BANCO" no podrá volver a darle la misma información.

- b) "EL BANCO" informará adicionalmente el detalle de los depósitos recibidos a través de CEL en el estado de cuenta mensual que "EL BANCO" entrega de la "CUENTA CONCENTRADORA".

CHEQUES A CARGO DE EL BANCO

DÉCIMA CUARTA.– Los cheques a nuestro cargo que se reciban para depósito y al reverso del documento se deberá anotar el número de "Convenio CEL".

SECRETO BANCARIO

DÉCIMA QUINTA.– "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones, y el estado y movimiento de LAS CUENTAS señaladas en las referencias (4), (7) del Anexo de Datos Generales del presente contrato, sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en la Ley de Instituciones de Crédito.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA.– "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o el portal financiero www.bbva.mx, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, y iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones o cuotas si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones cuotas a "EL BANCO" y toma la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.– El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde abrió la CUENTA CONCENTRADA o en cualquier otra. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos, comisiones y cuotas devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que "EL CLIENTE" cancele la CUENTA CONCENTRADA se dará por terminado el presente contrato de servicios. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que surta efectos la cancelación de la CUENTA CONCENTRADA, siempre y cuando se cubran los adeudos, comisiones y cuotas devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

"EL BANCO" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a la devolución del contrato que obra en poder de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" acepta que en caso de no hacer uso del los servicios CEL por un periodo de 6 meses consecutivos, "EL BANCO" podrá dar por terminado este contrato y cancelar el / los servicios sin responsabilidad para este.

COMPROBANTES DE LOS DEPÓSITOS

DÉCIMA OCTAVA.-Las partes convienen expresamente que harán prueba plena entre ellas, por lo que hace a los depósitos efectuados por "EL CLIENTE", los comprobantes que emita "EL BANCO" a través de sus bancas electrónicas y/o equipo electrónico, los asientos contables reflejados en los estados de cuenta correspondientes a las cuentas de cheques de "EL CLIENTE" señaladas en las referencias (4), (7) en el Anexo de Datos Generales del presente contrato, o los documentos que emita "EL BANCO" con motivo de los depósitos por medios electrónicos, en términos de lo estipulado por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ORDENAMIENTOS APLICABLES

DÉCIMA NOVENA.- Para todo lo no previsto en este contrato se estará en lo conducente a las estipulaciones de aquellos contratos que "EL CLIENTE" tenga celebrados con "EL BANCO", relacionados con las operaciones que se realicen al amparo del presente instrumento.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado por "EL BANCO" sin necesidad de resolución judicial o por cualquiera de "LAS PARTES", cuando incumplan con alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.

La terminación de este contrato será independiente a la responsabilidad y demandas que en su caso procedan por los daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar a la parte afectada.

DOMICILIOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que apertura la "CUENTA CONCENTRADORA", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Domicilio: [REDACTED]
- Teléfono: [REDACTED]

CONDUSEF

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales Competentes de la Ciudad de México.

Las presentes cláusulas y las referencias señaladas en la carátula, el Anexo de Datos Generales del Cliente, "Anexo A", "Anexo C" forman parte integrante de este contrato, constituyen la expresión de la voluntad de "LAS PARTES", y se suscriben por "EL BANCO" y "EL CLIENTE" en el lugar y la fecha determinados en la referencia (-10), en el Anexo de Datos Generales del presente contrato recibiendo

"EL CLIENTE" un ejemplar firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
<p>SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA</p> <p>[REDACTED]</p> <p><i>J. P. [REDACTED]</i></p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p><i>[REDACTED]</i></p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>